

Luxemburgo, 30 de mayo de 2011

Estimado accionista:

**LOMBARD ODIER FUNDS**

Al no haberse alcanzado el quórum exigido por ley en la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada Sociedad (“LO Funds” o la “Sociedad”) celebrada el 27 de mayo de 2011, por la presente se convoca a los Accionistas a asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el 1 de julio de 2011, a las 10.30 h de la mañana, en el domicilio social de la Sociedad, con el siguiente orden del día:

- 1 Modificar la redacción del Artículo 3 de los Estatutos Sociales (en lo sucesivo “los Estatutos”), relativo al objeto social de la Sociedad, para hacer referencia a la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva (la “Ley”), que quedará como sigue:

*“El objeto exclusivo de la Sociedad es colocar los fondos que tiene a su disposición en valores mobiliarios de todo tipo y otros activos permitidos, tal y como se contempla en la Parte I de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva o en cualquier otra norma que modifique o sustituya a esta (en lo sucesivo “la Ley”), a fin de diversificar los riesgos de inversión y ofrecer a los accionistas los resultados de la gestión de su cartera.*

*La Sociedad podrá realizar las actividades y operaciones que considere oportunas para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social dentro de los márgenes establecidos por la Ley sobre organismos de inversión colectiva. La Sociedad podrá delegar en terceros una o varias de sus funciones”.*

- 2 Modificar el Artículo 10 de los Estatutos para añadir al final del mismo el siguiente párrafo nuevo:

*“La convocatoria de la Junta General de Accionistas podrá disponer que las normas de quórum y mayoría de dicha reunión se determinen en relación con las acciones que se encuentren emitidas a las 24:00 h (medianoche), hora de Luxemburgo, cinco días antes de dicha Junta General de Accionistas”.*

- 3 Modificar la primera frase del segundo párrafo del Artículo 11 de los Estatutos, que quedará como sigue:

*“Cada Acción tendrá derecho a un voto, con sujeción a las limitaciones impuestas en estos Estatutos y las leyes y reglamentos vigentes en Luxemburgo”.*

- 4 Modificar el párrafo cuarto del Artículo 16 de los Estatutos, que quedará redactado como sigue:

*“Al determinar e implantar la política de inversión, el Consejo de Administración podrá hacer que los activos de la Sociedad se inviertan en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, participaciones de OICVM autorizados conforme a la Directiva 2009/65/CE o cualquier otro OIC conforme a la definición del Artículo 1, párrafo (2), letras (a) y (b) de la Directiva 2009/65/CE, depósitos*

*en entidades de crédito, instrumentos financieros derivados y cualquier otro activo permitido según lo dispuesto en la Parte I de la Ley”.*

5 Modificar el apartado (v) del párrafo quinto del Artículo 16 de los Estatutos, que quedará como sigue:

- Cualquier referencia a la “Directiva 85/611/CEE” se sustituirá por “Directiva 2009/65/CE”;

- Se modificará el primer párrafo del apartado (v) que quedará como sigue:

*“(v) participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (“OICVM”) autorizados de conformidad con la Directiva 2009/65/CE, y sus sucesivas enmiendas, u otros organismos de inversión colectiva (“OIC”) conforme a la definición del Artículo 1, párrafo (2), letras (a) y (b) de la Directiva 2009/65/CE, estén o no situados en un Estado Miembro, siempre y cuando”;*

- Se añadirá el siguiente párrafo nuevo antes del último párrafo del apartado (v):

*“Con arreglo a las disposiciones de las leyes y reglamentos de Luxemburgo, los Subfondos de la Sociedad podrán suscribir y mantener Acciones de otros Subfondos de la Sociedad.”;*

- El último párrafo del apartado (v) se modificará y quedará redactado como sigue:

*“Los Subfondos podrán tener hasta un 10% de su patrimonio neto en participaciones de OICVM u otros OIC, salvo disposición en contrario establecida en el folleto de la Sociedad. Los Subfondos designados como OICVM subordinados invertirán al menos un 85% de sus activos en otro OICVM o en un subfondo de un OICVM, con arreglo a lo dispuesto por las leyes y reglamentos luxemburgueses y a lo establecido en el folleto de la Sociedad.”*

6 Modificar el Artículo 16 de los Estatutos para añadir al final del mismo el siguiente párrafo nuevo:

*“De conformidad con lo establecido en la Ley y cualquier norma aplicable en Luxemburgo, y de acuerdo con las disposiciones del folleto actual de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá: 1) crear un nuevo Subfondo de la Sociedad designado como OICVM subordinado (es decir, un Subfondo que invierte al menos un 85% de sus activos en otro OICVM o subfondo de un OICVM) o como OICVM principal (es decir, un Subfondo que acepta ser el fondo principal de otro OICVM o subfondo de un OICVM); 2) convertir cualquier Subfondo en un OICVM subordinado o un OICVM principal de conformidad con lo dispuesto por la Ley; 3) convertir un Subfondo designado como OICVM subordinado u OICVM principal en un Subfondo de OICVM estándar que no sea ni subordinado ni principal; o 4) sustituir el OICVM principal de uno de sus Subfondos designados como OICVM subordinado por otro OICVM principal”;*

7 Modificará la redacción del Artículo 22 de los Estatutos del siguiente modo:

- El primer párrafo será modificado y quedará como sigue:

*“La Sociedad determinará el valor liquidativo por acción (el “Valor liquidativo”) y los precios de oferta y reembolso de las acciones de cualquier clase al menos dos veces al mes, tal y como el Consejo de Administración disponga mediante reglamento (el día o la hora asignados para*

*determinar dichos valores recibirán el nombre de “Día de valoración”), si bien no podrán fijarse como Día de Valoración los días festivos o aquellos en que los bancos abran sólo media jornada en Luxemburgo”;*

- Se modificará la redacción del segundo párrafo, apartado (a), que quedará como sigue:

*“(a) durante un determinado período en el que se haya restringido o suspendido la negociación de participaciones/acciones de un instrumento de inversión en el que se haya invertido una parte considerable del patrimonio del Subfondo o el cálculo del valor liquidativo de dicho instrumento de inversión;”*

- Se añadirá al segundo párrafo un apartado (k) nuevo con el siguiente contenido:

*“(k) durante cualquier período en el que un Subfondo se fusione con otro Subfondo o con otro OICVM (o con un subfondo de otro OICVM) siempre y cuando dicha suspensión esté justificada en beneficio de los accionistas.”;*

8 Modificar el Artículo 27 de los Estatutos sociales del siguiente modo:

- La redacción del apartado (a) se modificará y quedará tal y como sigue:

*“(a) La Sociedad podrá liquidarse mediante acuerdo de los accionistas, conforme a lo dispuesto en la ley de 10 de agosto de 1915 sobre Sociedades mercantiles y sus sucesivas modificaciones. Serán de aplicación los mismos requisitos de quórum y mayoría para la decisión de los accionistas en el caso de una fusión, si como resultado de esta la Sociedad deja de existir”;*

- El apartado (c) se modificará como sigue:

*“(c) En caso de que el Valor Liquidativo de un Subfondo caiga por debajo de los 50 millones de USD o equivalente en la divisa de referencia del Subfondo, o si se reciben solicitudes de reembolso que puedan provocar que los activos de un Subfondo caigan por debajo de este umbral, o si el Consejo de Administración lo considera oportuno en aras de racionalizar los Subfondos ofrecidos a los inversores, o atendiendo a los cambios de la situación económica o política que afectan a un determinado Subfondo, o en beneficio de los accionistas afectados, el Consejo, previa notificación a los accionistas afectados, y dentro de los márgenes establecidos por las leyes y los reglamentos luxemburgueses, podrá reembolsar, en el Día de Valoración indicado en la notificación, la totalidad (aunque no parte) de las Acciones de ese Subfondo, al Valor Liquidativo, sin comisiones de negociación o reembolso. Salvo que el Consejo de Administración decida lo contrario en beneficio de los accionistas o para garantizar la igualdad de condiciones entre estos, los accionistas del correspondiente Subfondo podrán seguir solicitando el reembolso o la conversión de sus Acciones sin comisiones por reembolso o conversión, pero teniendo en cuenta los precios reales de liquidación de las inversiones y los gastos de liquidación.”;*

- Se añadirá el siguiente apartado (d) nuevo:

*“(d) Si un Subfondo es designado como OICVM subordinado de otro OICVM o de alguno de los subfondos de este, la fusión, escisión o liquidación de dicho OICVM principal desencadenará la*

*liquidación del Subfondo subordinado, a menos que el Consejo de Administración decida, según lo dispuesto en el Artículo 16 y la Ley, sustituir el OICVM principal por otro OICVM principal o convertir el Subfondo en un Subfondo de OICVM estándar.*

- El actual apartado (d) pasará a ser el apartado (e) y su contenido se modificará tal y como sigue:

*“(e) La extinción de un Subfondo con el reembolso obligatorio de todas las Acciones por razones distintas a las indicadas en el párrafo anterior sólo podrá efectuarse con la aprobación previa de los accionistas del Subfondo que vaya a extinguirse en una junta general de dicho Subfondo debidamente convocada, la cual podrá celebrarse válidamente sin requisitos de quórum y en la que se decidirá por mayoría simple de las Acciones presentes o representadas.*

*Los fondos obtenidos de la liquidación que no hayan sido solicitados por los accionistas al cierre de la liquidación de un Subfondo serán depositados en la Caisse de Consignation de Luxemburgo, donde quedarán a disposición de estos durante treinta años, al cabo de los cuales se extinguirá el derecho a su cobro”;*

- El actual apartado (e) pasará a ser el apartado (f);

- Se añadirá el siguiente apartado (g) nuevo:

*“(g) En el caso de que el Valor liquidativo de un Subfondo caiga por debajo de los 50.000.000 de USD o su equivalente en la divisa de referencia del Subfondo, o si se recibe una solicitud de reembolso que implique que los activos de un Subfondo caigan por debajo de dicho límite, o si el Consejo de Administración lo considera oportuno en aras de racionalizar los Subfondos ofrecidos a los inversores, o atendiendo a los cambios de la situación económica o política que afectan al Subfondo, o en beneficio de los accionistas afectados, el Consejo podrá, previo aviso a los accionistas afectados y de conformidad con lo establecido en las leyes y los reglamentos luxemburgueses, decidir fusionar un determinado Subfondo con otro Subfondo de la Sociedad o con otro fondo de OICVM, ya sea luxemburgués o extranjero, o con un subfondo de este, con independencia de la forma de constitución adoptada por el OICVM según las leyes y reglamentos de Luxemburgo, mediante cualquiera de las técnicas de fusión dispuestas por ley.”;*

- Se añadirá el siguiente apartado (h) nuevo:

*“(h) La fusión de un Subfondo por motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior podrá efectuarse con sujeción a lo establecido en las leyes y reglamentos de Luxemburgo y empleando cualquiera de las técnicas de fusión dispuestas por Ley, previa aprobación de los accionistas del Subfondo que se va a fusionar en junta general del Subfondo en cuestión debidamente convocada, la cual podrá celebrarse válidamente sin requisitos de quórum y en la que se decidirá por mayoría simple de las Acciones presentes o representadas”;*

- El actual apartado (f) pasará a ser el apartado (i);

9 Decidir que los puntos 1 a 8, si obtienen la aprobación de los accionistas, entren en vigor el 1 de julio de 2011.

Puede solicitarse una descripción detallada de todos los cambios de los Estatutos en el domicilio social de la Sociedad.

La Junta General Extraordinaria se constituirá y podrá decidir de forma válida los puntos incluidos en el orden del día con independencia del número de Acciones representadas. Los acuerdos se aprobarán si los adoptan dos tercios de las acciones presentes o representadas y que ejerciten el voto en la junta.

Cada acción tiene derecho a un voto. Los accionistas podrán actuar en cualquier junta de accionistas mediante delegación.

Si desea participar en esta Junta, le rogamos que comunique a la SICAV su intención de asistir con al menos dos días de antelación a la fecha de celebración.

Si no puede acudir a la junta, le rogamos envíe el formulario de representación adjunto, debidamente fechado y firmado, junto con una copia del DNI/pasaporte vigente o una lista actualizada de firmas autorizadas si representa a una entidad, primero por fax y a continuación por correo a la atención de Céline Parmentier, CACEIS Bank Luxembourg, 5, Allée Scheffer, L - 2520 Luxemburgo, n.º de fax: 00 352 47 67 75 08 antes del 29 de junio de 2011.

El folleto completo y los folletos simplificados de la SICAV, así como sus estatutos sociales e informes anuales y semestrales, se podrán obtener sin cargo alguno previa solicitud en el domicilio social de la SICAV.

Atentamente,

***El Consejo de Administración***